

TRASLADO DEL SUPERAVIT DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

TRASLADO DEL SUPERAVIT DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Ley N.º 9954

TABLA DE CONTENIDO

TRASLADO DEL SUPERAVIT DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2

BUFETE

DE

COSTA RICA



TRASLADO DEL SUPERAVIT DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 9954

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

TRASLADO DEL SUPERAVIT DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO
NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

ARTÍCULO 1

Se autoriza el traslado, por una única vez, de parte del superávit libre de la Junta Administrativa del Registro Nacional, el cual asciende al monto de cinco mil seiscientos noventa y dos millones trescientos setenta mil trescientos seis colones con cuarenta y cinco céntimos (₡5 692 370 306,45), previa declaración de la Autoridad Presupuestaria sobre la existencia de este, a favor del Ministerio de Justicia y Paz, para atender la imperiosa necesidad de realizar inversiones en obras de infraestructura que permitan atender, de forma pronta y eficiente, el hacinamiento carcelario.

ARTÍCULO 2

De conformidad con la autorización conferida en el artículo que antecede, se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que proceda a incorporar en su presupuesto la transferencia a realizar al Ministerio de Justicia y



TRASLADO DEL SUPERAVIT DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Paz mediante un presupuesto extraordinario, obtenidas las aprobaciones de los entes externos.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá incluir en el presupuesto nacional la transferencia hacia el Ministerio de Justicia y Paz, por parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional.

El Ministerio de Justicia y Paz deberá entregar en un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, un informe digital a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, sobre la ejecución de los recursos que se le trasladan mediante la presente ley y su impacto en la infraestructura carcelaria.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

